

**ACTA DE LA TRIGÉSIMA SEGUNDA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL
CONSEJO GENERAL ELECTORAL DEL INSTITUTO ESTATAL
ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA**

28 DE ABRIL DE 2019

En la ciudad de Mexicali, Baja California, siendo las ocho horas con veinte minutos del día veintiocho de abril del año dos mil diecinueve, en el domicilio ubicado en avenida Rómulo O'Farril número novecientos treinta y ocho, Centro Cívico y Comercial se reunieron previa convocatoria emitida por el Consejero Presidente, a efecto de celebrar la Trigésima Segunda Sesión Extraordinaria del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California, las siguientes personas:-----

C. CLEMENTE CUSTODIO RAMOS MENDOZA	CONSEJERO PRESIDENTE;
C. GRACIELA AMEZOLA CANSECO	CONSEJERA ELECTORAL;
C. DANIEL GARCÍA GARCÍA	CONSEJERO ELECTORAL;
C. LORENZA GABRIELA SOBERANES EGUIA	CONSEJERA ELECTORAL;
C. ABEL ALFREDO MUÑOZ PEDRAZA	CONSEJERO ELECTORAL;
C. JORGE ALBERTO ARANDA MIRANDA	CONSEJERO ELECTORAL;
C. OLGA VIRIDIANA MACIEL SÁNCHEZ	CONSEJERA ELECTORAL;
C. RAÚL GUZMÁN GÓMEZ	SECRETARIO EJECUTIVO DEL CONSEJO GENERAL;

C. JUAN CARLOS TALAMANTES VALENZUELA	REPRESENTANTE PROPIETARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL;
C. ROSENDO LÓPEZ GUZMÁN	REPRESENTANTE PROPIETARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA;
C. FRANCISCO JAVIER TENORIO ANDÚJAR	REPRESENTANTE SUPLENTE DEL PARTIDO DEL TRABAJO;
C. EDGAR DAVID RAMÍREZ VALENZUELA	REPRESENTANTE PROPIETARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO;
C. CARLOS ALBERTO SANDOVAL AVILÉS	REPRESENTANTE SUPLENTE DE TRANSFORMEMOS;
C. FELIPE DE JESÚS AYALA OROZCO	REPRESENTANTE SUPLENTE DEL PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO, e
C. HIPÓLITO MANUEL SÁNCHEZ ZAVALA	REPRESENTANTE SUPLENTE DEL PARTIDO MORENA.

En consecuencia de la anterior relación, se registró la ausencia de los Representantes de los Partidos Políticos siguientes: Por el **Partido Revolucionario Institucional**: Joel Abraham Blas Ramos y Karla Villalobos Pasos, Representantes Propietario y Suplente; y por el **Partido de Baja California**: Salvador Guzmán Murillo y Martín Alejandro Almanza Ozuna, Representantes Propietario y Suplente, por el Candidato Independiente **“Gustavo Flores Betanzos”**.- Paola Valle Ramírez de Arellano, Representante Propietaria; por el Candidato Independiente **“Rogelio Castro Segovia”**, Miguel Orea Ramírez y Ausencio Chagolla Ríos, Representantes Propietario y Suplente respectivamente.-----

CONSEJERO PRESIDENTE, CLEMENTE CUSTODIO RAMOS MENDOZA: Doy la más cordial bienvenida a todos los presentes. En estricto cumplimiento a los principios rectores que rigen a este Instituto, y de manera particular al principio de máxima publicidad, hago del conocimiento a la ciudadanía que esta sesión está siendo transmitida en tiempo real a través del portal de internet del Instituto Estatal Electoral de Baja California, www.ieebc.mx.

Secretario, por favor pase lista de asistencia para verificar que exista el quórum válido para sesionar.-----

SECRETARIO DEL CONSEJO RAÚL GUZMÁN GÓMEZ: Con gusto Consejero Presidente, muy buenos días tengan todos los presentes a esta sesión. Me permito informar a los integrantes de este pleno que el Candidato Independiente Alfredo Moreno Carreño presentó escrito para acreditar a sus representantes propietario y suplente ante este Consejo General, por lo que se encuentran presentes para la toma de protesta de Ley correspondiente.-----

CONSEJERO PRESIDENTE: ¿Ciudadanos **Juan Carlos Reyes y Jesús Javier Wong Hernández**, protestan guardar y hacer guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Particular del Estado, Libre y Soberano de Baja California, la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, la Ley Electoral del Estado de Baja California y demás disposiciones que de ellas emanen, así como de los acuerdos y resoluciones de los organismos electorales, desempeñando leal y patrióticamente el cargo de **Representantes Propietario y Suplente del Candidato Independiente ALFREDO MORENO CARREÑO**, con acreditación vigente ante el Consejo General Electoral del Instituto Estatal Electoral de Baja California, que se les confiere por el bien y prosperidad del Estado?-----

Ciudadanos **Juan Carlos Reyes y Jesús Javier Wong Hernández:** ¡Sí protesto!

CONSEJERO PRESIDENTE: Si así no lo hicieren, que el pueblo de Baja California se los demande, bienvenidos. Secretario continúe con el desahogo de la sesión.-----

SECRETARIO DEL CONSEJO: Para efectos del quórum, informo que se encuentran presentes siete Consejeros Electorales y nueve Representantes de Partidos Políticos y Candidatos Independientes. -----

CONSEJERO PRESIDENTE: Existiendo quórum legal se declara instalada la sesión y los acuerdos que de ella emanen serán válidos y legales, Secretario favor de dar a conocer la propuesta del orden del día para esta sesión.-----

SECRETARIO DEL CONSEJO: Gracias Presidente, me permito dar lectura al orden del día para esta sesión. -----

1.- Lista de asistencia y declaración del quórum legal. -----

2. Lectura del orden del día y aprobación, en su caso. -----

3.- Proyecto de Punto de Acuerdo que presenta el Consejero Presidente “POR EL QUE SE DA CUMPLIMIENTO A LA SENTENCIA RI-46/2019 DICTADA POR EL TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA Y SE DETERMINAN LOS ASPECTOS CUALITATIVOS PARA GARANTIZAR EL PRINCIPIO DE PARIDAD DE GÉNERO EN LA POSTULACIÓN DE CANDIDATURAS

EN LOS AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA". 3.1 Dispensa del trámite de lectura. 3.2 Discusión, modificación y aprobación, en su caso. -----

4.- Clausura de la Sesión. -----

CONSEJERO PRESIDENTE: Se somete a la consideración del pleno la propuesta del orden del día para esta sesión, si alguien quiere hacer alguna observación sírvase a manifestarlo. No habiendo comentarios Secretario continúe con la sesión. -----

SECRETARIO DEL CONSEJO: Por instrucciones del Consejero Presidente mediante votación económica se pregunta a las Consejeras y Consejeros Electorales, si están a favor o en contra de la propuesta del orden del día para esta sesión; por lo que les solicito se sirvan manifestar el sentido de su voto levantando su mano en primer término por quienes estén a favor; Presidente **existen siete votos a favor del orden del día.**-----

CONSEJERO PRESIDENTE: Con siete votos a favor **se aprueba por unanimidad** el orden del día para esta sesión, Secretario favor de dar a conocer el siguiente punto del orden del día.-----

SECRETARIO DEL CONSEJO: Es el punto número 3.- Proyecto de Punto de Acuerdo que presenta el Consejero Presidente "POR EL QUE SE DA CUMPLIMIENTO A LA SENTENCIA RI-46/2019 DICTADA POR EL TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA Y SE DETERMINAN LOS ASPECTOS CUALITATIVOS PARA GARANTIZAR EL PRINCIPIO DE PARIDAD DE GÉNERO EN LA POSTULACIÓN DE CANDIDATURAS EN LOS AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA". 3.1 Dispensa del trámite de lectura. 3.2 Discusión, modificación y aprobación, en su caso.--

CONSEJERO PRESIDENTE: Gracias Secretario, dé cuenta del preámbulo y puntos de acuerdo puestos a consideración de este pleno. Permítanme, en este momento solicita la palabra el Consejero Aranda. -----

CONSEJERO ELECTORAL JORGE ALBERTO ARANDA MIRANDA: Solicitar un receso para terminar de analizar el proyecto que usted presenta y por motivos de que estuvimos todos trabajando el fin de semana, los cursos en Tijuana en los debates, no terminamos de discutir lo suficientemente, además de que hay la petición formal de un partido político que quiere que analicemos las consideraciones, por lo que pediría que hiciéramos un receso y platicáramos los Consejeros respecto a estas dos situaciones. ----

CONSEJERO PRESIDENTE: Tiene la palabra el representante de Movimiento Ciudadano. -----

SALVADOR MIGUEL DE LOERA GUARDADO, REPRESENTANTE PROPIETARIO DEL

PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO: Solicitando se me tenga secundando la solicitud de registro que hace el Consejero Jorge Aranda, y como lo manifestó de, una petición que se hizo esta representación al Consejo General, respecto al cumplimiento de esa sentencia que hoy nos tiene aquí, de ahí que al considerar que no ha sido exhaustivamente y analizado el tema, y tampoco socializados, ni sensibilizado, sí solicitaría que se lleve a cabo este receso para poder revisar, discutir y en su momento que se incluya esta petición que esta representación ha hecho, es cuanto. -----

CONSEJERO PRESIDENTE: Tiene la palabra la Consejera Amezola. -----

CONSEJERA ELECTORAL GRACIELA AMEZOLA CANSECO: Estaba tratando de darle lectura al documento que se nos presenta, y como tiene que ver con lo que vamos a resolver, entiendo que la propuesta del punto de acuerdo en sus resolutivos va con algunas afectaciones para algunos partidos políticos, entre ellos el que está presentando esta argumentación, yo también sería de la idea de que decretáramos un receso para efecto de revisarla. -----

CONSEJERO PRESIDENTE: Siendo las **ocho horas con veintisiete minutos**, declaramos un receso. -----

Siendo las **nueve horas con veintisiete minutos**, se reanudan los trabajos de esta Trigésima Segunda Sesión Extraordinaria del Consejo General Electoral. Secretario verifique la existencia del quórum legal por favor. ----

SECRETARIO DEL CONSEJO: En este momento se encuentran presentes seis Consejeros Electorales y nueve representantes de partidos políticos y candidatos independientes. -----

CONSEJERO PRESIDENTE: Le solicito al Secretario proceda a dar lectura al preámbulo y puntos resolutivos del punto de acuerdo. -----

SECRETARIO DEL CONSEJO: Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California. Presente.- El suscrito Consejero Presidente del Consejo General Electoral del Instituto Estatal Electoral de Baja California, someto a la consideración el siguiente proyecto de punto de acuerdo, "POR EL QUE SE DA CUMPLIMIENTO A LA SENTENCIA RI-46/2019 DICTADA POR EL TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA Y SE DETERMINAN LOS ASPECTOS CUALITATIVOS PARA GARANTIZAR EL PRINCIPIO DE PARIDAD DE GÉNERO EN LA POSTULACIÓN DE CANDIDATURAS EN LOS AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA" al tenor de los siguientes antecedentes, considerandos y puntos de acuerdo: **PRIMERO.** En cumplimiento a la Sentencia RI-46/2019 del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California se determina el criterio para garantizar el

principio de paridad de género en su vertiente cualitativa en la postulación de candidaturas en los ayuntamientos, consistente en la conformación de bloques de competitividad de los Ayuntamientos que integran el Estado de Baja California, de conformidad con lo establecido en el considerando VII del presente acuerdo. **SEGUNDO.** Incorpórense los bloques de competitividad de los Ayuntamientos que integran el Estado de Baja California al numeral 9 de los "Lineamientos para el Registro de Candidaturas a Gubernatura, Municipales y Diputaciones por ambos principios que presenten los partidos políticos, coaliciones, así como los aspirantes a candidaturas independientes que hayan obtenido la constancia de porcentaje a favor, para el Proceso Electoral Local Ordinario 2018-2019". **TERCERO.** Se determina el cumplimiento del principio de paridad de género en su aspecto cualitativo en las postulaciones de candidaturas a municipales efectuadas por los partidos políticos, Revolucionario Institucional, de la Revolución Democrática, de Baja California, y la Coalición denominada "Juntos Haremos Historia en Baja California" integrada por los partidos políticos MORENA, del Trabajo, Verde Ecologista de México y TRANSFORMEMOS, de conformidad con lo establecido en el considerando VI. 2, VI. 3, VI. 4, y VI. 6 del presente acuerdo. **CUARTO.** Se determina el incumplimiento del principio de paridad de género en su aspecto cualitativo en las postulaciones de candidaturas a municipales efectuadas por los Partidos Políticos Acción Nacional y Movimiento Ciudadano, de conformidad con lo establecido en el considerando VI.1 y VI. 5 del presente acuerdo. **QUINTO.** Requierase al Partido Acción Nacional para que, en un plazo de cuarenta y ocho horas, contadas a partir de la notificación del presente acuerdo realice la sustitución de candidaturas correspondientes, de conformidad con lo dispuesto en el considerando VII del presente acuerdo. **SEXTO.** Requierase al Partido Movimiento Ciudadano para que, en un plazo de cuarenta y ocho horas, contadas a partir de la notificación del presente acuerdo realice la sustitución de candidaturas correspondientes, de conformidad con lo dispuesto en el considerando VII del presente acuerdo. **SÉPTIMO.** Notifíquese el presente acuerdo al Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California, dentro de las veinticuatro horas siguientes a su aprobación. **OCTAVO.** Publíquese el presente punto de acuerdo en el portal de internet del Instituto Electoral, en términos de lo dispuesto en el artículo 22, numeral 4 del Reglamento Interior. Dado en la Sala de Sesiones del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California, en la ciudad de Mexicali, Baja California, a los veintiocho días del mes de abril

de dos mil diecinueve. Atentamente por la Autonomía e Independencia de los Organismos Electorales. Firma el Consejero Presidente. -----

CONSEJERO PRESIDENTE: **CONSEJERO PRESIDENTE:** Gracias Secretario, queda a la consideración de todos los integrantes de este pleno, el punto de acuerdo del cual se dio cuenta y para iniciar con la ronda de debates hasta por ocho minutos, les solicito me indiquen quienes desean participar; tiene la palabra el representante de Movimiento Ciudadano. -----

SALVADOR MIGUEL DE LOERA GUARDADO, REPRESENTANTE PROPIETARIO DEL PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO: Quiero solicitarle se nos otorgue un receso para escuchar qué fue la deliberación a la que llegaron, puesto que como fue una reunión privada entre ustedes y no nos han avisado y parte del receso fue que nos pudieran dar una respuesta de la solicitud que hicimos, se discuta la solicitud puesto que fue en base a lo que se aprobó el receso antes discutido, no fue tanto para que ustedes revisaran un punto de acuerdo que usted mismo emitió, fue en base para que nos dieran esta respuesta. -----

CONSEJERO PRESIDENTE: Se analizó en base al documento que usted presentó representante, dentro de los puntos resolutiveos de este punto de acuerdo, ya en su momento pasaríamos a la discusión. -----

REPRESENTANTE PROPIETARIO DEL PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO: Insisto en que se recesara, puesto que es un tiempo insuficiente, ya que ustedes se tomaron más de una hora para revisar el documento que han tenido diez días para revisarlo, y nos están restando la oportunidad en lo cual se hizo esta solicitud. -----

CONSEJERO PRESIDENTE: Tiene la palabra el representante del Verde Ecologista. -----

ROGELIO ROBLES DUMAS, REPRESENTANTE SUPLENTE DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO: Para secundar la petición del representante de Movimiento Ciudadano porque la finalidad precisamente y así lo entendemos del receso, era tratar de entenderlo juntos, no podemos olvidar que este órgano colegiado se compone por consejeros y representantes, el Consejo General se integra por los dos, ahora el hecho de que ustedes hayan deliberado y nos digan vamos a resolver sobre los puntos resolutiveos que son los mismos del dictamen, usted hace el señalamiento de que efectivamente se van a tomar en cuenta las consideraciones, pero ni modificaron el dictamen para integrar los documentos que se nos presentaron que deberían de obrar como parte de los antecedentes y considerandos dentro del propio dictamen, a partir de una modificación en la cual pudiéramos externar también nuestra

postura, porque si bien es cierto son los que votan, esto no deja de ser una órgano deliberativo y debe de tomarse en consideración esto, sí nos gustaría en virtud del tiempo, porque si van a dar ocho minutos nada más a cada uno en una primera ronda, cuatro en la segunda y dos en la tercera, y en lo que terminamos de discutir pues la realidad de las cosas es que no se va a lograr el fin, quiero hacer el señalamiento que cuando se emita el resolutivo en la sentencia de mérito, la que nos tiene hoy aquí, se otorgó un plazo de diez días para que integraran este dictamen, en un inicio debo de decir que diez días me parecía algo exagerado, porque regularmente el tribunal ordena que se dé cumplimiento en 48 horas o 24, analizando el dictamen y las documentales que presenta Movimiento Ciudadano entiendo entonces que el tema es demasiado complejo y así lo vio el tribunal también, por eso dio este plazo de diez días para que el Consejo General y que somos todos, agotando el principio de exhaustividad y presentara el dictamen lo mejor fundado y motivado, porque la determinación de este dictamen con los puntos resolutivos como se vienen en el documento que nos corrieron traslado definitivamente va a influir en el proceso electoral, la consideración que hace el representante donde podamos nosotros hablar sin esta militante del tiempo, me parece que enriquecerá la determinación que aquí se tome presidente, es por ello que secundamos esa postura de un receso, donde podamos integrarnos todos ahora sí. -----

CONSEJERO PRESIDENTE: Siendo las **nueve horas con treinta y cinco minutos**, se decreta un receso. -----

Siendo las **diez horas con dieciocho minutos**, se reanudan los trabajos de esta Trigésima Segunda Sesión Extraordinaria del Consejo General Electoral. -----

CONSEJERO PRESIDENTE: Secretario verifique la existencia del quórum legal por favor. -----

SECRETARIO DEL CONSEJO: Para efectos del quórum se encuentran presentes siete Consejeros Electorales y ocho representantes de partidos políticos y candidatos independientes. -----

CONSEJERO PRESIDENTE: Continuamos en la discusión del punto de acuerdo, y le cedo la palabra el representante de Movimiento Ciudadano. -----

REPRESENTANTE PROPIETARIO DEL PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO: Este receso que tomamos me deja dos conclusiones; una, que no fueron suficientemente revisados los documentos que ofrecimos de manera oportuna a este consejo, por lo cual desde este momento voy a pedir una

reserva al presente dictamen, a efectos de que se nos excluya del punto resolutivo, en el cual se solicita se determina que no cumplimos con la parte cualitativa de la paridad de género y se revise, se fundamente y se motive y se pueda decidir y se pueda cambiar el sentido en el cual sí cumplimos, el pasado 26 de abril Movimiento Ciudadano entregó al presidente de este Consejo Electoral los puntos de acuerdo mediante los cuales previo a la resolución del RI-46 que emitió el Tribunal Estatal determinara la revisión de que si cumplíamos o no con la paridad de género, nosotros integramos esos dos acuerdos en el cual nos reservamos los municipios de mayor competitividad, y cumplimos con los parámetros que inclusive la misma sentencia que en ese momento no existía en la postulación de las candidaturas, la cual ustedes tuvieron conocimiento desde el día 22 que empezamos a asistir a hacer los registros, hasta el día 14 donde se registraron las planillas a munícipes, dentro de ellas quiero destacar que se reservaron los municipios donde el género mujer tiene mayor probabilidad de triunfo y se eliminaron para el género de mujer en aquel municipio donde quedamos en el último lugar de la votación, con lo cual quiero mostrar esta gráfica con los bloques de competitividad, con los cuales nosotros acreditamos haber cumplido en la postulación de nuestras candidaturas, y esto es así por lo siguiente, tengo que resaltar y solicitar para que pudiera tomar nota Secretario Ejecutivo la petición formal que hago, para efectos de que se reserve el caso de Movimiento Ciudadano y se analice, se valore y se vote, y dada la relevancia de los documentos que nosotros mismos aprobamos e hicimos del conocimiento a esta autoridades, estoy solicitando que se incluya, se razone, y se fundamente y se motive dentro de los considerandos y se pueda aplicar al caso concreto la solicitud que estamos presentando, es decir que en el mismo cuerpo del dictamen se hagan las modificaciones que son sustanciales adicionalmente a ello porque podrían modificar el sentido del mismo, si una vez analizado se determina que cumplimos que así lo estamos demostrando, una vez analizado el caso concreto, se nos excluya del resolutivo donde se determina y se requiere para que modifiquemos y se nos haga el requerimiento para que modifiquemos las planillas de estos municipios, esa es la petición, para que se pueda hacer votada en lo particular al momento que vayan a emitir el voto; dentro del mismo dictamen establecen o abren o dan la pauta para que pueda analizarse el caso concreto, al momento que revisamos la idoneidad.....

CONSEJERO PRESIDENTE: Tiene la palabra la Consejera Lorenza Gabriela.

CONSEJERA ELECTORAL LORENZA GABRIELA SOBERANES EGUIA: Con atención a la propuesta de cumplimiento planteada por el Consejero Presidente a través del punto de acuerdo que pone a nuestra consideración en esta sesión, me permito realizar las siguientes consideraciones a su contenido; en este proyecto la presidencia presenta como la medida para revisar el cumplimiento de la paridad de género en la postulación de munícipes, la emisión de bloques de competitividad ordenados con base a los resultados de votación obtenida por los partidos políticos, en el proceso electoral local 2015-2016 con los cuales refiere se cumplen los dos fines de la dimensión cualitativa de la paridad exigidos en la sentencia de referencia, posteriormente revisa la postulación realizada por los partidos políticos y la coalición en la etapa de registro de candidaturas de este proceso electoral y determina que dos partidos políticos no han cumplido con la paridad de género en su vertiente cualitativa, en la postulación de candidaturas a munícipes, si bien el proyecto se plantea que esta medida afirmativa es la idónea para cumplir dictada por el Tribunal local, no comparto dicha determinación por considerar que este proyecto no realiza un ejercicio de ponderación entre los diversos parámetros de la paridad cualitativa que la misma sentencia establece en su considerando 4.4 la sentencia dictada dentro del expediente RI-46/2019 mandató que en consecuencia al ser insuficiente la medida afirmativa adoptada por el consejo general, era necesario que se estableciera en los lineamientos los aspectos cualitativos mediante un ejercicio de ponderación entre competitividad electoral, proyección de candidatura e importancia geoeconómica y la influencia política de la mujer en cada municipio, analizando además sus distintas variables para así garantizar el mandato constitucional de paridad de género que obliga a los partidos políticos y a las autoridades electorales, a tutelar a salvaguardar, es precisamente ese ejercicio de ponderación de lo que adolece este proyecto, a juicio de la suscrita dicha ponderación puede realizarse tomando como base la formulación de bloques de competitividad como el que se aprecia en el proyecto de cumplimiento, pero en comparación con un nuevo bloque de competitividad construido en base a los porcentajes de votación obtenidos en la elección local anterior y sobre dichos bloques genera una ponderación de cada uno de ellos con una proporción del 20% para el caso del bloque generado con base a votos obtenidos y de 80% para aquel en base a porcentaje de

votación, dicha proporción se determina conforme a los siguientes razonamientos, ponderación del bloque de competitividad como base a votos obtenidos, esta proporción es adecuada a lo que representa ese bloque de competitividad, de acuerdo con el proyecto, se toma esta medida de bloques a fin de guardar congruencia con lo determinado por el consejo general en la aprobación del dictamen número dos de la Comisión de Igualdad de Género y no Discriminación, por la que se emitieron los criterios de paridad de género a observar en la postulación de candidaturas para este proceso electoral, en particular la emitida para revisar el cumplimiento del principio de paridad de género en la postulación de diputados por el principio de mayoría relativa, sin embargo el proyecto pierde de vista que la acción afirmativa emitida para el caso de diputados, resulta inadecuada para medir a los municipios, esto en razón de que la redistribución que se dio en Baja California por el INE, permitió que los distritos permitieron que los distritos tuvieran proporción entre la población y el territorio que abarca dicho distrito, por ende homogeneidad en su conformación, es decir la nueva distritación en Baja California fue realizada con base a diversos criterios determinados por la autoridad nacional, en los que destaca la homogeneidad de la población de una determinada zona geográfica, esta homogeneidad es una característica que carecen los municipios tal como se desprende el proyecto de punto d acuerdo, los municipios no guardan una relación de proporcionalidad en su composición, tan solo Tijuana alberga casi la mitad de la población del Estado, mientras que por su extensión territorial Ensenada contiene la mayoría de territorio bajacaliforniano, en el caso de los bloques de competitividad para diputados existía una relación de población y territorio de manera proporcional entre demarcaciones que dicho bloque reguló lo que permitió que su orden se basara en resultados electorales por votación obtenida, situación que no acontece en el caso de municipios ante la desproporción de sus elementos de población y territorio de ahí que dicha acción afirmativa, si bien tiene una utilidad para medir la competitividad en el caso concreto, los municipios en Baja California no puede ser aplicada de manera idéntica a la que fue emitida para diputaciones, ya que en este caso el bloque se encuentra influenciado por la desproporción de población en los municipios, es decir este bloque tiende a la votación obtenida como elemento que define el orden y la votación obtenida por cada partido es proporcional a la cantidad de ciudadanos que vivan dentro de la demarcación correspondiente, lo que genera desproporciones marcadas en cada

municipio, en un municipio con mayor concentración de ciudadanos, la cantidad de votos obtenidos será mayor para cada partido, aunque significa un porcentaje mejor, esto en comparación con la votación obtenido en municipio con menor concentración de ciudadanos en el que un número menor de votos, puede significar un porcentaje mayor, de tal suerte que este bloque al estar ligado a elementos cuantitativos del municipios tales como la población, el número de distritos que comprende y el tamaño del listado del padrón nominal permite conocer de acuerdo con los parámetros del tribunal la importancia e influencia política que tiene cada municipio.-----

CONSEJERO PRESIDENTE: Tiene la palabra el consejero Aranda.-----

CONSEJERO ELECTORAL JORGE ALBERTO ARANDA MIRANDA: El proyecto incluye y estoy de acuerdo con los bloques que se hicieron de competitividad donde los dos municipios, un bloque de dos y un bloque de tres municipios, donde no concuerdo es la forma como calcularon los porcentajes, en unos bloques deberían de ser por el porcentaje de votos obtenidos en la elección anterior, en ese municipio, eso es la competitividad o la rentabilidad, porque la forma como está el proyecto le da peso a los votos obtenidos simplemente y por probabilidades en Tijuana se obtienen más votos en forma absoluta, pero aquí sucede y para dar un ejemplo, si un partido en Tecate sacó el 30% de la votación y le fue muy bien como ahí la lista nominal es quince veces más chica que en Tijuana, resulta que en Tijuana dice quedó en último lugar y sacó el 5%, 3% de la votación, pero ese 3% significa más votos absolutos que los de Tecate, porque Tecate es pequeño, entonces yo creo que el criterio está mal empleado y lo que debe de entrar en el porcentaje es el porcentaje de competitividad, ahora si nos vamos cual es la intención de las medidas afirmativas, pues es que los partidos propongan candidatas mujeres en lugares donde tengan mayor posibilidad de obtener el triunfo, no en lugares grandotes, claro que si ese lugar grandote también tienen más posibilidades qué bueno, pero volviendo el ejemplo con Tecate contra Tijuana verían forzado a un partido a lanzar una candidata mujer en Tijuana, por el solo hecho que youtube tuvo más votos, cuando en realidad donde tiene posibilidades de triunfo es en Tecate y no en Tijuana, entonces el modelo es contrario a lo que se pretende lograr que es que las mujeres tengan acceso a los puestos, no a las postulaciones, de qué nos sirve postularlas si las estamos mandando al matadero a perder, no es entonces el modelo propuesto, no está siguiendo la intención para el cual fue hecho, ahora bien en el caso de lo que comentó la Consejera Lorenza, si

noz fuéramos por el puro los bloques por el puro porcentaje de votación, obtenido que sería la competitividad y la rentabilidad, no da cumplimiento a otra parte que menciona la sentencia que dice que consideremos, tamaño, importancia, pero lo más importante es la rentabilidad electoral, entonces en el modelo que ella propone y que tuve oportunidad me lo mostró, se le da un peso del 80 a la rentabilidad y un peso de 20% a los otros factores, como puede ser tamaño del municipio, de la lista nominal por consiguiente y los resultados que esto obtendría son muy distintos a los que este proyecto que propone el presidente está arrojando y sería muy sencillo como que usted presidente, imagínense que le propongo que haga una inversión donde le paga el 30% en Tecate y en Tijuana, nada más le paga el 10%, pero es muy grande el banco, es Bancomer o es otro y en el otro es un banco más pequeño, pues yo creo que ustedes metería su dinero donde le dé más rentabilidad, no donde vaya a ir a perder, pues es un caso aquí similar, aquí se fuerza a que la mujeres vayan a competir en un municipio grande como Tijuana o Mexicali, pero por el tamaño de la población y de la lista nominal, sin que tenga posibilidades reales de triunfo, por eso yo iría en contra de su proyecto presidente, pero además el proyecto hace una analogía con los distritos, en los distritos es otra historia porque desde el momento de la redistribución son mucho más parejos son más homogéneos, de tal forma que hacerlo el porcentaje de rentabilidad o el otro daría muy parecido, pero no así los municipios cuando tenemos un municipio que son los más grandes que los otros cuatro, obviamente que está sesgada totalmente estadísticamente esa información, por mal que me vaya es probablemente que saque más votos en Tijuana que en Tecate donde a lo mejor me fue muy bien y hasta gané a lo mejor, pero como Tecate es chico pues nunca va a poder competir en votación absoluta contra Tijuana, es cuanto.....

CONSEJERO PRESIDENTE: Consejera Maciel.....

CONSEJERA ELECTORAL OLGA VIRIDIANA MACIEL SÁNCHEZ: Esto parece un *deja vú*, obviamente nos encontramos aquí con la finalidad de acatar una sentencia de lo que claramente ya se había ordenado por la sentencia Guadalajara en el expediente CJ-DC/2017 del año 2019 esto es que el principio de paridad debe de garantizarse no solo en su dimensión cuantitativa, sino también cualitativa, la cual tiene dos fines; uno en primer que se postule a mujeres en municipios de competitividad alta, media y baja equitativamente, esto es que se postule a mujeres en circunscripciones que tengan altas probabilidades de triunfo para ese partido y dos, que se postule a mujeres en municipios con igual proyección

importancia, influencia política y posibilidades reales de triunfo, esto es que los espacios de decisión e incidencia también haya presencia femenina, como se advierte la paridad cualitativa en sus dimensiones, tiene como propósito que estos espacios de decisión e incidencia de los municipios, también haya presencia femenina, ¿y qué encontramos a nivel municipal?, pues históricamente las presidencias municipales de los cinco ayuntamientos de Baja California, siempre se han postulado hombres, y evidentemente hombres son los que han gobernado en los municipios de Baja California, es así que en veintiún años el género femenino no ha encabezado las estructuras de los órganos de gobierno a nivel municipal, ya que fue hasta el periodo 2016-2019, que por primera vez en la historia de Baja California, los ayuntamientos de Playas de Rosarito y Tecate, se encuentran encabezados por una mujer, es decir, apenas el proceso local anterior hubo dos presidencias municipales y justamente convergen en los municipios con menos padrón electoral, lista nominal, menor extensión territorial, etcétera, y aclaro no se trata de que un municipio sea más o menos importante, porque esto no es el objetivo de la paridad, cualitativa, sino se trata de equilibrar esta participación de géneros de manera equitativa, donde las mujeres también sean postuladas en los municipios que tengan esa igual proyección, influencia política, probabilidades reales de triunfo como en otros municipios. -----

CONSEJERO PRESIDENTE. Gracias Consejera, tiene la palabra el representante del Verde Ecologista. -----

REPRESENTANTE SUPLENTE DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO:

Quisiera llamarla atención de este Consejo, porque este dictamen que nos tiene ese cumplimiento de la sentencia del recurso de inconformidad 46/2019, los efectos de los resolutivos, voy a leer dice: "inciso a) establecer en el apartado relativo al principio de paridad de género en la postulación de candidaturas de los lineamientos, el o los aspectos cualitativos, de entrada habla del o los aspectos cualitativos, que en términos de la presente sentencia, consideren que cumplen los parámetros primero, idoneidad, necesidad, y eficacia y esta parte muy importante, fundando y motivando tal determinación, hago un paréntesis en este primer inciso a), fundando y motivando dentro del cuerpo del dictamen existe una serie de argumentos que no dejan de ser argumentos, pero no son de ninguna manera objetivos, un principio fundamental de los procesos electorales es la objetividad, y la objetividad se refiere a la realidad de las cosas, a eso se refiere la objetividad como principio y fundamentar del proceso electoral, este dictamen no es objetivo, en lo referente a la página 22,

donde dice regidores que integran los ayuntamientos y luego viene una serie de consideraciones históricas y dice aquí que únicamente desde 1995 a la fecha nada más dos mujeres han sido presidentes municipales, y efectivamente y si nos vamos hasta antes de 1953 y lo hubieran incluido en el dictamen, diríamos que las mujeres ni votaban, que ni siquiera votaban porque la ley no lo obligaba, hemos avanzado definitivamente y en eso concuerdo con la Consejera Viridiana, hemos avanzado pero traer al dictamen estadísticas de hace 24 años en circunstancias completamente distintas no es objetivo, no fundas ni motivas, sino que rellena, que es lo que se ve aquí en este dictamen, y si a esas vamos quisiéramos que la finalidad de las acciones afirmativas sería que las mujeres accedieran al poder, entonces se hubiera indica que forzosamente los partidos tendríamos que postular mujeres en todos los puestos, porque forzosamente iban a llegar a acceder a un cargo y hablando de historia, en Baja California, solamente una mujer ha sido mujer presidenta municipal en toda la historia de Baja California desde que es estado libre y soberano, la maestra Angélica Obeso de Puente, y fue suplente de un candidato que se fue a gobernador que era hombre, si le hubieran aplicado las reglas de aquel entonces, el suplente tendría que haber sido un hombre también, ni siquiera hubiera sido mujer, y en aquel entonces el presidente propietario era un hombre y la presidenta suplente era una mujer, porque la ley lo permitía, es correcto lo que señalaba el Consejero Aranda, los distritos están homogeneizados en cuanto al número de electores que los integran, los municipios no, pero también los municipios son distintos entre sí, independiente o más allá de la cantidad de electores que habitan en cada uno de los municipios, son las circunstancias económicas, políticas, sociales que se deben de considerar también, situación que el dictamen no considera porque el dictamen es meramente estadístico y como es un maestro de la universidad, la estadística es la forma científica de mentir, no nos tiene la realidad, fotografías de hace tres años, no nos dice quienes somos el día de hoy, no nos dicen cual es la realidad política de cada uno de los partidos, que la realidad política en el mismo tiempo no es la misma tampoco para cada uno de los partidos es ahí donde los partidos en esta libre autodeterminación que tienen pueden escoger a sus propias estrategias que candidato les ofrece o no una mayor expectativa de votación, ni siquiera de triunfo, pero de votación y esa votación será benéfica para hombres o mujeres, porque en razón de votación que obtenga ese partido será el número de regidores que va a tener y me limito y me concreto al caso de las presidencias municipales donde es una

planilla, y tratando de darle mayor acceso a las mujeres a los cargos públicos, resulta que una acción como esta lograría lo contrario si un partido determina que el candidato que está y de cambiárselo le representa un detenimiento en la expectativa de voto que va a tener ese partido. -----

CONSEJERO PRESIDENTE: Daniel García tiene la palabra. -----

CONSEJERO ELECTORAL DANIEL GARCÍA GARCÍA: De las lecturas a este proyecto de punto de acuerdo, identifiqué que se buscó un método que hace el objetivo de la sentencia que estamos obligados a cumplir, y este método está previsto en la página 15, en donde dice: “por lo cual en este apartado se procederá a resultar el principio de paridad de género en su vertiente cualitativa, en la postulación de candidaturas para los ayuntamientos conforme a lo siguiente y aquí establece que se va hacer en estas fracciones, y básicamente se va a tomar en cuenta los resultados obtenidos en la elección pasada de carácter local, por todos los partidos políticos, eso es lo que va hacer, y hace por cada partido una tabla en donde se establecen por cada municipio los resultados de esta elección y luego más adelante nos dice en la página 19, ya una vez hecho esto “por lo cual se considera que el fin correspondiente a que sean postuladas mujeres en el municipio con igual proyección, importancia, influencia política, y posibilidades reales de triunfo, se encuentran implícito en la emisión de bloques de competitividad, como se corroborará con los siguientes elementos, ya se ha hablado, aquí está el punto de acuerdo, dos bloques, alto, y bajo, y estos elementos a considerar pues son la extensión territorial, población, estado nominal, distritos, regidores, y básicamente lo que se pondera o lo que se vincula si revisamos bien son tres aspectos que es la población total de cada municipio, el padrón electoral y el listado nominal, y están correlacionados los distritos locales que concentra el municipio, quizás pudiéramos haber tomado en cuenta o ponderado otros elementos que prevé la propia sentencia, pero también entiendo que lo que se buscó es aplicar primeramente un método que tomase datos objetivos, reales como dicen duros de la elección pasada, que fueron los resultados de la elección para cada partido político, en los diversos municipios de la entidad, esto por un lado y de esta manera se estaría cumpliendo en parte con los elementos a ponderar que es como nos indica la sentencia, la población, el listado nominal, y los distritos, es objetivo este método, sí, y entiendo que quizás no se quiso arriesgar en el cuerpo técnico y el presidente a establecer una metodología, un procedimiento que no fuese bajo esta estricta forma de

aplicarlo, dice con datos duros y objetivos, que sea idóneo posiblemente no, pero es el que más se acerca a mi percepción con lo que se está buscando, datos objetivos, buscar una metodología en donde apliquemos otros rubros o conceptos o criterios, como aquí se ha comentado darle determinado porcentaje a un aspecto, a un elemento y otros, me parece que esto nos lleva a la discrecionalidad y es ahí donde se corre el riesgo de la fundamentación o criterios pre establecidos a través de sentencias y mucho menos de tesis, aisladas o de jurisprudencia, entonces entiendo el presidente y el cuerpo técnico nos vamos por lo seguro, porque esa manera de más garantizamos que los partidos políticos casi en su totalidad postulen a mujeres en los municipios de este bloque de alta competitividad que son Mexicali y Tijuana, así lo estoy interpretando con esta metodología, lo que se está buscando es que en casi todos los casos los partidos tengan que postular a mujer ya sea en Mexicali o Tijuana, me parece que se cumple con ese objetivo, porque de otra manera aplicar otra metodología que se pudiera hacer ponderando otros elementos de la propia sentencia que yo considero que debe de ser la importancia, la proyección, la dimensionalidad y que ya sabemos que Tijuana y Mexicali son aquellos municipios que cuentan con estos elementos, sin embargo y tomando en cuenta la población, padrón, listado nominal, conjuntamente con los resultados o vinculados con los resultados obtenidos en la elección pasada, que son elementos insisto, objetivos con estos parámetros y con estos resultados, entonces aplicando esta metodología es como pudiéramos garantizar en este momento, cumplir con la sentencia lo mejor fundado y motivado posible, y segundo, cumplir con el objetivo es de que se postulen mujeres en estos municipios; no soslayo comentar que estas posibilidades reales de triunfo, es un punto donde es muy relativo la posibilidad y entiendo que por eso también se aplica esta metodología, porque con datos más o menos sostenibles en el tiempo, como son el padrón, listado, y otros elementos que aquí se establecen, finalmente la idea será el día de mañana siempre se postulen a mujeres, ya sea en Tijuana o en Mexicali, gracias.-----

CONSEJERO PRESIDENTE: Adelante Consejero Abel.-----

CONSEJERO ELECTORAL, ABEL ALFREDO MUÑOZ PEDRAZA: Quiero comentar que en lo general acompaño el proyecto que nos presenta la presidencia, sin embargo al escuchar todos los razonamientos que han vertido los representantes de partidos políticos, consejeros aquí presentes, no puedo dejar de observar lo siguiente, me parece que sí es necesario analizar el caso concreto de los dos partidos que tras el análisis que se presentó aquí,

se arrojan dos partidos que dicen que no cumplen con la paridad, y me parece importante por el argumento de idoneidad que ya han mencionado, y sin embargo sin haber hecho el análisis pero a priori a mí me surge la siguiente duda, con el tema de las posibilidades reales de triunfo, porque lo concreto Acción Nacional ganó los municipios en la elección anterior de Tijuana y Mexicali, entonces es una condición diferente al caso de Movimiento Ciudadano que no ganó, y en ese sentido me parece importante que tenemos que verlo por cuerdas separadas, porque con ese indicador que les estoy dando, veo una diferencia entre ambos partidos, meterlos a la misma bolsa, me parecería que estaríamos omitiendo este principio de idoneidad que se ha hecho referencia, entonces mi propuesta es que este resolutivo cuarto, no debemos de encajonar a los dos partidos respecto al incumplimiento y sí tendríamos que hacer un análisis de ambos casos, yo estoy de acuerdo con la metodología en lo general y con el proyecto en lo general, mi voto va a ser a favor del proyecto en lo general, pero sí tengo mis dudas respecto a eso, y comentar el tema lo he venido manifestando cada vez que puedo mi posición a favor de la paridad, nunca ha estado en duda, sin embargo en esta situación me parece que estaríamos quizás restándole las posibilidades a una mujer que pueda competir en un municipio en condiciones más favorables que en otro, en donde si se mantiene el criterio homogéneo, en ese sentido solicitaría que se haga el análisis de esos dos casos específicos, a partir del resultado que ya arrojó la metodología y se vean las posibilidades reales de triunfo, insisto Acción Nacional ganó los dos municipios en la elección anterior, Movimiento Ciudadano no, yo no tengo datos para saber cómo le fue en la elección, no están aquí ampliamente desarrollados y por eso yo alcanzo a ver cosas diferentes entre ambos partidos, no está en la misma igualdad de condición tanto en uno como en otro.-----

CONSEJERO PRESIDENTE: Consejera Viridiana tiene la palabra. -----

CONSEJERA ELECTORAL OLGA VIRIDIANA MACIEL SÁNCHEZ: En este debate son muy nutridos, he escuchado diferentes propuestas desde cambiar los porcentajes de 80, 20 sin embargo creo que no tienen ningún sustento ahorita en este momento jurídico que pudiéramos decir es que se aplicó tal metodología y eso nos pondera a que efectivamente tiene que ser el 20% tomando en consideración esto y el 80% tomando en consideración esto otro, creo que lo que se pretende y eso es algo, es dar cumplimiento a una sentencia, perdón que sea tan reiterativa, creo que el querer el llevar a otro tipo de metodología sin base o sin sustento jurídico, de por qué

se llega a esos porcentajes y no hablar de cuestión pues tomando otros ejemplos que no van relacionados directamente a la paridad, nos aleja de lo que en verdad se busca y lo que se busca es que las mujeres estén paritariamente en igual proyección, en municipios y esta cuestión ya se había observado y se planteó en una cuestión, en otra sesión en cuestiones generales, se vio, se discutió y hasta este momento se sigue discutiendo en la primera sesión que tuvimos de paridad, los votos fueron 4 2, 5 2 en la segunda que nos ordenaba el tribunal fueron 4-2 y nos vamos a estar yendo en este tema diferenciados, entonces lo que aquí se menciona que no se debe de tomar las cuestiones históricas, por supuesto que se deben de tomar las cuestiones históricas, eso nos está llevando a que estemos discutiendo este tema, las cuestiones históricas son las acciones afirmativas y el misma definición de ella lo da, son grupos 1ue históricamente han sido vulnerados y es el caso que nos ocupa de las mujeres y hay otros grupos que también entran de esta misma vulneración, en este caso en específico estamos refiriéndonos a la paridad, en este sentido creo que lo que se pretende y lo había mencionado ahorita, que tengan las mujeres esta presentación simbólica, y hay algo muy interesante que se habla de representación espejo, en el que se menciona que las mujeres puedan identificarse con la figura pública y entender que pueden acceder a tales puestos no estereotipados, en este caso Tijuana y Mexicali, las presidencias municipales son puestos estereotipados, porque siempre han pertenecido al género masculino y el hecho de que nosotros mismos como autoridad les pongamos esta traba de que por ser de mayor proyección no puedan acceder sí me extraña, y es algo que no se podría estar dando de estas apreciaciones de este consejo general, cuando por obligación constitucional tenemos que no solo respetar el principio constitucional y obviamente la sentencia, es cuanto presidente. -----

CONSEJERO PRESIDENTE: Tiene la palabra el Consejero García.-----

CONSEJERO ELECTORAL DANIEL GARCÍA GARCÍA: Unas cuestiones de forma, en la página 6, en el considerando cuarto y en la página 7, también aparece el considerando cuarto y eso va a impactar en todo el cuerpo, incluso hasta los resolutivos; por otra parte tenemos en la página 25, en el primer párrafo, penúltimo renglón lograr para que se haga esta corrección, dice lograr que las mujeres puedan ser visibilizadas desde una perspectiva simbólica, no sé porqué simbólica, creo que debe ser real y tangible en puestos públicos de importancia, en algunos cuadros como en la página 25, 27 aparece esta recuadro en la última columna aparece género y luego dice "pe", ¿sería periodo? No sé si acá está en el glosario,

algunas correcciones justificando los cuadros, y luego en la página 30, dice: "en la fracción VII que va a ser la VIII", procedimiento a efectuar quitar "por", para dar cumplimiento, quitar "por", y ya en los puntos resolutiveos en el tercero, se determina el cumplimiento del principio de paridad de género en su aspecto cualitativo en las postulaciones, yo sugiero "en las postulaciones de candidaturas a municipales, efectuadas por los partidos políticos", aquí hay un error en el cuarto, en el tercer renglón dice: "diputaciones", debe de ser municipales, en el quinto, dice: "candidaturas correspondiente", es "correspondientes", luego en el sexto requiérase, yo sugiero al partido Movimiento Ciudadano, para que en un plazo realice la sustitución de candidaturas correspondientes, ahí otra la "s", esas son las sugerencias para adecuar este documento, y finalmente es importante que cuando lleguemos a la reserva no olvidemos que toda norma debe tener una aplicación general y los procedimientos también deben de aplicarse de manera general para todos los partidos políticos, porque de lo contrario quizás estaríamos quebrantando un principio fundamental que es el de aplicar de manera igual a todos los partidos políticos y coaliciones, sin hacer distinciones porque pudiéramos incurrir quizás en ser parciales, hay tener cuidado en eso, gracias. -----

CONSEJERO PRESIDENTE: Consejera Amezola, tiene la palabra. -----

CONSEJERA ELECTORAL GRACIELA AMEZOLA CANSECO: Pareciera ser o hubiera una percepción de que este consejo general tiene cierta inercia o cierta resistencia a aplicar el principio de paridad de género, pero no es así, los dictámenes lo avalan y lo dice, el dictamen doce es de abril del 2018 este consejo general estuvo trabajando en las acciones afirmativas en los bloques de competitividad, en los municipios noes, y en otras acciones más, lo que hace el tribunal es una inaplicación de un lineamiento, el lineamiento doce que no sé si alcanzó a inaplicar la norma constitucional que hablaba de la prevalencia del principio de la reelección sobre la paridad de género, no lo sé, pero fue una inaplicación, lo cual indica que estábamos en lo correcto porque nosotros no tenemos atribuciones o facultades para inaplicar normas constitucionales, para desaplicar normas constitucionales pero sí para aplicarlas, la posterior sentencia que hace el tribunal es que incorporáramos acciones en la etapa de resultados, acciones que ya estaban inmersas en acuerdos del INE y como todos sabemos que eran obligatorias para el cumplimiento para la institución electoral local, sin embargo se cumplió con la sentencia y se incorporaron estas acciones, en este sentido volvemos a hablar del principio de la paridad de género pero no es la suscrita su intención el

determinar si se va a privilegiar este principio, la cuestión es que el principio de paridad de género debe también verse con diferentes parámetros, inclusive las propias sentencias de la Sala Superior, lo han indicado, por ejemplo la SUP-JRC-C4/2018 SUP-JRC5/2018 establece la Sala Superior que debe atenderse criterios objetivos con los cuales se armonicen los principios de paridad alternancia de género, igualdad sustantiva y no discriminación, así como el de autoorganización de los partidos y el principio democrático en el sentido estricto, la propia sentencia del Tribunal Electoral en sus efectos como bien aquí se comentó, nos ordena que apliquemos los aspectos cualitativos pero bajo ciertos parámetros, la idoneidad, necesidad y eficacia. Fundando y motivando estos parámetros para la determinación que aquí se va a tomar, y es esos puntos los que yo ni detecto en el punto de acuerdo, y coincido en la divergencia que tenemos en cuanto a la metodología, en cuanto a cómo vamos aplicar el principio de la paridad de género y aquí si también vamos abordar el escrito de Movimiento Ciudadano, pediría también un receso para que se nos pasen las consideraciones y análisis para efectos de tener elementos y poder votar, y en el mismo sentido señalar que no es por lo menos en la suscrita la intención de incumplir una sentencia, es acatarla, pero en los términos en que nos exigen, y en ese sentido yo no coincido en la metodología que se está presentando y estaría atenta a lo que se revise del Partido Movimiento Ciudadano.-----

CONSEJERO PRESIDENTE: Este ha sido un debate por demás atractivo, sugerente, se hablan de números de estadísticas y creo que en algunos lados de los números como si fueran estadística, ver la historia como si no importara y creo que el tema de las mujeres al tema de suma importancia, es un tema que nos ayuda a crecer como sociedad, creo que no debemos de estar siempre entendiendo que los hombres somos los líderes del mundo, que somos las cabezas de todos los movimientos, también hay mujeres muy valiosas que han aportado con exceso al desarrollo de la historia, de las mujeres porque no se pueden tener tantas luchas que ha habido en el mundo sin la presencia de las mujeres, y sin el apoyo de ellas, pero más allá d eso, creo que estoy de acuerdo en la propuesta que están haciendo los representantes, que analicemos por separado cada caso de los partidos, creo que es prudente, es necesario el documento que presentó Movimiento Ciudadano fue después de que ya hubiéramos hechos el dictamen, lo conocí en la mañana, en este sentido creo que no hace daño a la democracia, no hace daño a la paridad, independientemente de que tengamos un debate, creo que el pueblo de

Baja California se merece el respeto, a escuchar de nosotros en Tijuana la propuesta o el cotejo, la confrontación intelectual de cada uno de los partidos, en ese sentido quiero que pasemos a resolver esto. -----

CONSEJERO PRESIDENTE: Siendo las **doce** horas se decreta un receso. -----

Siendo las **doce horas** con **treinta y un minutos**, se reanudan los trabajos de esta Trigésima Segunda Sesión Extraordinaria del Consejo General Electoral. -----

CONSEJERO PRESIDENTE: Secretario verifique la existencia del quórum legal para sesionar. -----

SECRETARIO DEL CONSEJO: Se encuentran presentes siete Consejeros Electorales y seis representantes de partidos políticos y candidatos independientes. Le cedo la palabra al representante del Verde Ecologista. -----

REPRESENTANTE SUPLENTE DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO:

Vamos a reiterar lo que se ha venido discutiendo en el transcurso de esta sesión, cuando hablamos de trato diferenciado no quiere decir trato preferencial, estamos hablando de que las circunstancias son distintas de un partido para con otro y es por eso la consideración y el propósito del receso fue precisamente establecer esta diferenciación de trato con respecto de uno con otro, por las circunstancias fácticas de cada uno de los partidos que presentan al momento de solicitar sus registros, y solicitar que se incluyan dentro del dictamen la consideración con respecto a la ponderación entre la reelección que hace Acción Nacional sobre el tema de la paridad de género ponderando primero la reelección que la paridad de género y eso es circunstancia primordial que se debe de resaltar y en segundo término en los resolutivos donde se dan los plazos para el cumplimiento del acuerdo nos sumamos a la petición que hace el Partido del Trabajo, en el sentido que se den nada más 24 horas y les voy a señalar porqué, en el caso del partido Verde se nos dio el plazo de 24 horas para sustituir a nuestro candidato en el Distrito VII, tuvieron 24 horas para hacer esa sustitución, me parece que es efectivo que sean nada más 24 horas además porque es en aras del mejor avance de las propias campañas de los partidos, porque entre más rápido se soluciona esta situación los partidos podrán recomponer en todo caso sus estrategias con respecto a sus nuevos candidatos. -----

CONSEJERO PRESIDENTE: La Considera Viridiana Maciel. -----

CONSEJERA ELECTORAL OLGA VIRIDIANA MACIEL SÁNCHEZ: Para hacer unas observaciones de forma, se las paso al Secretario Ejecutivo para no tardarme mucho y sí quisiera agregar un párrafo en la página 12, lo que he venido reiterando a través de esta sesión que se agregara lo que se ha mencionado en el JR-5/2018 de que es necesario atender que en la actualidad del principio de paridad ha adquirido un desarrollo más sustantivo por lo que es necesario que las acciones afirmativas den un paso hacia adelante con el objetivo no solo de que garanticen una representación sustantiva de las mujeres haciendo valer su voz ante un órgano político, sino también que las mujeres sean civilizadas en puestos públicos de importancia, esto es en una perspectiva simbólica, sería agregar eso y lo demás serían algunos errores de dedo en palabritas. -----

CONSEJERO PRESIDENTE: Abel Muñoz tiene la palabra. -----

CONSEJERO ELECTORAL, ABEL ALFREDO MUÑOZ PEDRAZA: Que se analizara en lo particular, ya que a raíz del receso que tenemos ahorita me hicieron notar que sí estaríamos actuando de manera parcial al no aplicar el mismo análisis a todos los partidos políticos en ese sentido acompañe el proyecto. -----

CONSEJERO PRESIDENTE: Partido del Trabajo tiene la palabra. -----

REPRESENTANTE SUPLENTE DEL PARTIDO DEL TRABAJO: En razón a la petición que he estado manteniendo, respecto al punto 5 , no se hace referencia que en caso de no hacer la sustitución serán sancionados, creo que debe especificarse y no darse un plazo tan amplio de 48 horas en vista que ha sido público la resistencia y rebeldía del Partido Acción Nacional, para asistir a esta reunión y sobre todo para hacer las sustituciones que ya se están ordenando, no pudiésemos permitir que sea una burla por parte del Partido Acción Nacional, sobre las determinaciones que toman las autoridades administrativas y jurisdiccionales, por otro lado creo que esa diferenciación a la que se han estado refiriendo sí es importante, sin embargo lo que quiero hacer es que la única persona que ha pedido que se revise con base a la metodología que determinó fue el Movimiento Ciudadano, no el Partido Acción Nacional y por obvio no le ha interesado y no hay una petición mediante escrito de que se analice esa postura, no voy con la idea de que se pueda analizar el de todos de manera individual simplemente estudiaron lo específico, el caso del Movimiento Ciudadano y el Partido Acción Nacional ya está más que dicho, no cumple el mandato constitucional en paridad de género. -----

CONSEJERO PRESIDENTE: Movimiento Ciudadano. -----

REPRESENTANTE PROPIETARIO DEL PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO: Para que se vote la reserva que hemos solicitado, toda vez que en el mismo punto de acuerdo que nos ponen a consideración, habla de los índices de porcentajes, en base a cual y nosotros determinamos nuestras acciones afirmativas a favor de reservar esos municipios, no dice aquí, no hace alusión a la metodología implementada, no dice otra cosa en base a ello que se considerado, como lo hemos venido reiterando el trato diferenciado es para analizar el caso concreto, ustedes mismos lo mencionan en su propio punto de acuerdo y hacerles saber que de ninguna manera estarían atentando el debido proceso, toda vez que es una obligación de este Instituto, va con esa plena independencia, ser objetivos y situarnos en el contexto histórico en el que nos encontramos, la finalidad de modificar o de revisar es para darle esa garantía, no nada más esa visibilidad como se ha mencionado, esa garantía real de triunfo, estaríamos atentando directamente contra el desarrollo y el apoderamiento de la mujer al sacrificarlas en municipios donde históricamente hemos obtenido los peores lugares de votación como en el punto de acuerdo nos están ustedes conminando a que lo hagamos, eso pudiera generar otros ajustes para tener ese equilibrio entre los géneros y poder ver afectadas estas postulaciones que ya se hicieron, pedirles nuevamente que reconsideren esta petición, invitarlos a la reflexión y que no nos quieran pedir con la misma vara con la que están midiendo al Partido Acción Nacional, toda vez que nosotros sí documentos, fuimos oportunos en enterar y fue una omisión de este Consejo el haberse pronunciado y al haber esperado a esta sesión, es cuanto. -----

CONSEJERO PRESIDENTE: Tiene la palabra el representante del candidato independiente Alfredo Moreno Carreño. -----

Ciudadano **JUAN CARLOS VARGAS REYES, REPRESENTANTE PROPIETARIO DEL CANDIDATO INDEPENDIENTE ALFREDO MOREÑO CARREÑO:** Solo tres puntos, me gustaría sumarme a la petición que hace el representante del Partido del Trabajo de que se notifique inmediatamente al Partido Acción Nacional, realmente la resolución del Tribunal tiene que ver con las candidaturas de este partido, he estado ausente en la discusión de este debate, ese es el punto de vista de la ciudadanía, se dice mucho en relación a la posibilidad de triunfo, sabemos que el Partido Acción Nacional ha sido hegemónico los últimos años en Baja California, en cualquiera de los dos municipios puede ser competitivo y lo que nos traía

hoy es ver la cuestión de la paridad y lo otro es sumarme a la posición de Movimiento Ciudadano, considero que se debe de tomar de manera diferente, ya se explicó hoy que los criterios que se tomaron nos perjudicaron de manera particular a este instituto político y me sumaría a esta petición de que se fuera votar de manera diferencia y se pueda analizar de manera particular el punto que se presenta. -----

CONSEJERO PRESIDENTE: Secretario someta a votación el punto de acuerdo. -----

SECRETARIO DEL CONSEJO: Vamos hacer una votación económica en lo general del proyecto de acuerdo, con las propuestas de modificación hechas por la Consejera Viridiana Maciel y por el Consejero Daniel García; por instrucciones del Consejero Presidente, mediante votación económica se pregunta a las Consejeras y Consejeros Electorales, si están a favor o en contra del punto de acuerdo sometido a su consideración en lo general; con las propuestas de modificación; por lo que les solicito se sirvan manifestar el sentido de su voto levantando su mano en primer término quienes estén a favor; Presidente existen cuatro votos a favor y tres votos en contra en lo general del proyecto de acuerdo. -----

CONSEJERO PRESIDENTE: Con cuatro votos a favor; se aprueba por mayoría en lo general el punto de acuerdo de mérito, y le solicito al Secretario continúe con la sesión. -----

SECRETARIO DEL CONSEJO: Hay dos propuestas de reserva que hizo el Partido de Movimiento Ciudadano. -----

CONSEJERO PRESIDENTE: Para plantearlo le cedo la palabra el representante de Movimiento Ciudadano. -----

REPRESENTANTE PROPIETARIO DEL PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO: Lo hemos venido reiterando, la reserva va en función del trato diferenciado que tendremos derecho a tener en esta votación, no contraviene ningún procedimiento, no afecta el debido proceso, no puede tomarse como una regla para que otros pudieran determinar, simplemente analizar el caso concreto que pudieran votar a conciencia el caso de Movimiento Ciudadano, en los cuales hemos documentado que no pudiera fijarse la misma regla que ustedes mismos nos impusieron de ahí que pedirles que se modifiquen los resolutivos que ya dio cuenta el Secretario Ejecutivo en lo cuales se nos excluya y se dé cuenta de que sí cumplimos en virtud tanto de los documentales que ofrecimos con la debida oportunidad así como también con los mismos resultados que hemos obtenido, a efecto de no vulnerar el derecho de las mujeres a poder acceder a los cargos en aquellos municipios donde el partido de M.C. tenemos mayor expectativa

de triunfo, particularmente Ensenada, Tecate y Playas de Rosarito, como ya he anticipado fueron reservados por contener los parámetros de mayor extensión territorial, de mayor competitividad electoral, de mayor concentración de militantes con respecto al listado nominal entre otras que cumplimos en la parte cualitativa, si bien es cierto puede alejarse desde la perspectiva de alguno de ustedes, es un imperativo que deben de observar de manera progresiva los derechos de las militantes de M.C. o de ciudadanos que fueron postuladas por esos municipios en caso contrario sería vulnerar las campañas electorales de los municipios en los cuales se nos está observando que debido al avanzado proceso electoral, creó un daño irreparable si nos quieren medir con una hipótesis que plantea el mismo tribunal en la cual es inaplicable, tratándose de la elección consecutiva, derivado de ello es dable que se nos vaya a evaluar esta situación, en base a los resultados electorales que hemos obtenido, los cuales son congruentes con lo planteado donde tenemos la mayor expectativa de triunfo y garantizamos una mayor estabilidad para el crecimiento y empoderamiento de la mujer en los municipios que ya describimos, y solicitarles a que emitan su voto, reflexionen esta petición. -

REPRESENTANTE SUPLENTE DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO:

¿Cómo quedaría la propuesta dentro del cuerpo del dictamen? -----

SECRETARIO DEL CONSEJO: Al momento de someterlo a votación, sería en votación económica para que se mantenga en los términos el proyecto de acuerdo. -----

CONSEJERA ELECTORAL LORENZA GABRIELA SOBERANES EGUIA: Para antes presidente, los que votamos en contra no estaríamos en posibilidades de votarlo en lo particular, no tiene caso. -----

SECRETARIO DEL CONSEJO: Por instrucciones del Consejero Presidente, mediante votación económica se pregunta a las Consejeras y Consejeros Electorales, si están a favor o en contra de la reserva que ha hecho Movimiento Ciudadano anteriormente expuesto; por lo que les solicito se sirvan manifestar el sentido de su voto levantando su mano en primer término quienes estén a favor; Presidente existen cuatro votos a favor y tres votos en contra en lo general del proyecto de acuerdo. -----

CONSEJERO PRESIDENTE: Con cuatro votos a favor; se aprueba por mayoría el punto de acuerdo de mérito para que se mantenga en los términos. Representante le cedo la palabra para que plantee su petición. -----

REPRESENTANTE PROPIETARIO DEL PARTIDO DEL TRABAJO: Que el apercibimiento sea en el sentido que haga la sustitución y en caso de oposición, el Consejo General realiza los ajustes, esto en el entendido que las amonestaciones son llamadas de atención y que hay una notoria rebeldía por parte de Acción Nacional para cumplimentar, incluso para darse por notificado, en ese sentido creo que no es lo mismo el trato que se le daría a los demás partidos políticos cuando se les ha requerido que hagan alguna sustitución que ha sido de 24 horas y en este caso pareciera ser que entonces por ser este candidato a presidente municipal se daría en un término de 48 horas, creo que debe de tratarse con el mismo sentido, la petición es que se les dé un término de 24 horas para que hagan la sustituciones y que en caso de no hacerlo, el Consejo General hará los ajustes necesarios, es cuanto.-----

CONSEJERO PRESIDENTE: Movimiento Ciudadano.-----

REPRESENTANTE PROPIETARIO DEL PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO: Sí se está ordenando la sustitución, porque el cuerpo del dictamen habla de planillas completas, será proporcional el término que se está solicitando? En todo caso pudiéramos solicitar una acción afirmativa en el que únicamente se sustituyera la cabeza de la planilla, toda vez que por lo avanzado del proceso, sería desproporcionar que modifiques toda una planilla, en todo caso que se pudiera adoptar esta medida, para que únicamente se sustituya al candidato de munícipe. -----

SECRETARIO DEL CONSEJO: En el marco normativo vigente como en el lineamiento en materia de paridad de género, tiene que ver la instrucción de toda la planilla para poder cumplir con todos los parámetros de paridad de género en lo que corresponde a la planilla por la alternancia. La propuesta de someter a votación en lo particular, es sobre el punto de acuerdo sexto relacionado con el considerando séptimo en la página 31, para que se mantenga en sus términos; por instrucciones del Consejero Presidente, mediante votación económica se pregunta a las Consejeras y Consejeros Electorales, si están a favor o en contra del punto de acuerdo sexto relacionado con el considerando séptimo y se mantenga en sus términos; por lo que les solicito se sirvan manifestar el sentido de su voto levantando su mano en primer término quienes estén a favor; Presidente existen cuatro votos a favor y tres votos en contra en lo general del proyecto de acuerdo. -----

CONSEJERO PRESIDENTE: Con cuatro votos a favor; se aprueba por mayoría en lo particular, el punto de acuerdo de mérito Secretario continúe con el siguiente punto. -----

SECRETARIO DEL CONSEJO: Es el punto número 4.- Clausura de la sesión.--

CONSEJERO PRESIDENTE: Siendo las **doce horas** con **cincuenta y nueve minutos** del día **veintiocho de abril del año de dos mil diecinueve**, se clausura esta Trigésima Segunda Sesión Extraordinaria del Consejo General, por su presencia y atención muchas gracias.-----

El presente instrumento consta de **veintiocho fojas** escritas por un solo lado, firmando al margen y al calce para constancia y efectos de la Ley correspondiente, por el Consejero Presidente y el Secretario Ejecutivo del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California. -----

-----**C o n s t e**-----

**LIC. CLEMENTE CUSTODIO
RAMOS MENDOZA
CONSEJERO PRESIDENTE**

**MTRO. RAÚL GUZMÁN GÓMEZ
SECRETARIO EJECUTIVO DEL
CONSEJO GENERAL**

Razón: Se hace constar que la presente acta fue aprobada de manera unánime, durante el desarrollo de la Décima Sesión Ordinaria, celebrada el 13 de junio de 2019, por los integrantes del Consejo General que en ella intervinieron.

Elaboró y revisó: Rocío Escoto Ortiz
Validó: Javier Bielma Sánchez